



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Expediente: 1/2026 CM

SERVICIOS DE ADAPTACIONES, MAQUETACIONES Y ARTES FINALES PARA ELEMENTOS DE DIFUSIÓN

Resolución por la que se rechaza la oferta presentada por la empresa LA GRAFIQUE CREATIVE EXPERIENCE para el Servicio de ADAPTACIONES, MAQUETACIONES Y ARTES FINALES PARA ELEMENTOS DE DIFUSIÓN para Madrid Cultura y Turismo S.A.U.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Publicada la convocatoria de licitación el 04/06/2026 y finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunió el 06/07/2026 para proceder a la apertura del sobre único, integrado por la documentación administrativa y la oferta económica de las empresas licitadoras.

Examinada la documentación presentada, se acordó la exclusión de dos licitadores: uno por haber aportado documentación correspondiente a otro expediente y otro por no haber presentado oferta económica.

Respecto del resto de licitadores, se observó la existencia de defectos u omisiones de carácter subsanable en la documentación administrativa, por lo que se les concedió el correspondiente trámite de subsanación. Una vez transcurrido el plazo otorgado y analizada la documentación aportada, fueron admitidas aquellas empresas que acreditaron adecuadamente el cumplimiento de los requisitos exigidos. Por el contrario, dos licitadores resultaron excluidos al no atender el requerimiento de subsanación en los términos exigidos o no presentar la documentación requerida dentro del plazo concedido.

SEGUNDO. De conformidad a lo establecido en el apartado 9 de la cláusula 1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, las ofertas presentadas por las empresas **VICTION STRATEGY, S.L, MALPARTIDA PUBLICIDAD S.L, PRODUCCIONES MIC, S.L., COMUNICA MEDIATRADER, S.L., y LA GRAFICA CREATIVE EXPERIENCE S.L.** incurrieron en presunción de anormalidad.

Se concedió a las empresas mencionadas **un plazo de 3 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación para que en virtud del apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, justificasen y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

Dentro del plazo otorgado, se reciben las justificaciones de las empresas.



TERCERO Con fecha 20 de julio de 2026, se reúne la mesa de contratación para son examinados los informes emitidos por la Directora gerente de Madrid Cultura y Turismo S.A.U sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad, proponiendo rechazar la oferta de **LA GRAFIQUE CREATIVE EXPERIENCE** y admitir las ofertas de **VICTION STRATEGY, S.L, MALPARTIDA PUBLICIDAD S.L, PRODUCCIONES MIC, S.L., COMUNICA MEDIATRADER, S.L.,**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y el apartado 9 de la cláusula 1 del PCAP, cuando el órgano de contratación hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores, para que justifiquen y desglosen detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

De acuerdo con el apartado **6 del artículo 149** de la LCSP “La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada”.

La propuesta de rechazo de la oferta incura en presunción de anormalidad presentada **LA GRAFIQUE CREATIVE EXPERIENCE**, encuentra su motivación en la documentación aportada por la propia empresa y en el informe emitido por la Directora Gerente de Madrid Cultura y Turismo S:A.U.

SEGUNDO. Como motivación de rechazo de **LA GRAFIQUE CREATIVE EXPERIENCE** se publica en este expediente los informes sobre justificación o no de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En virtud de cuanto antecede y conforme con la propuesta de rechazo de la mesa de contratación en su acta de 20 de julio de 2026,



RESUELVO

Rechazar la oferta incurso en presunción de anormalidad de la empresa **LA GRAFIQUE CREATIVE EXPERIENCE**, al no haber justificado adecuadamente su oferta.

Madrid, a 21 de julio de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**

Luis Fernando Martín Izquierdo.